Concejo Municipal de Rosario CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

> 06 JUL 2007 158.411-P-07

MESA DE ENTRADAS

VISTO: La nota presentada por la Lic. Marcela Tourn, Directora Provincial para Personas con Discapacidad.

CONSIDERANDO: Que por tratarse de la Dirección Provincial para Personas con Discapacidad, esto hace que se encuentren en contacto permanente y nadie mejor que ellos para decirnos cuales son las necesidades de estos ciudadanos Rosarinos.

Que el motivo que origino la nota tiene que ver con aquellas personas con discapacidad, usuarias de la líneas 100 del Transporte Urbano de Pasajeros, que prolongan su servicio mas allá de los limites del Municipio de Rosario.

Que la Lic. Tourn presento al respecto un caso testigo de una niña que vive en Ibarlucea y que asiste frecuentemente para su tratamiento a la Ciudad de Rosario. Su madre expresa que el único transporte que ingresa a esa localidad es la línea 107 Ibarlucea.

Vale aclarar que este no es el único comentario de este tipo que han recibido en la Dirección Provincial para Personas con Discapacidad, varias personas discapacitadas tienen inconvenientes de este tipo con las líneas ciento De Rosario que ingresan a distintas localidades vecinas.

Que dichas líneas pertenecen al transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Rosario y cuya habilitación y control depende de la Secretaria de Servicios Públicos de esta Municipalidad.

Que las normativas vigentes establecen la gratitud en el transporte para las Personas con Discapacidad, según Decreto Presidencial Nº 38/2004 y su Resolución Reg ST Nº 31/2004, adjuntamos instructivos de la CNRT. También la Ley Provincial 9325 en el art. 18 del Decreto Reglamentario así lo especifica (se adjunta copia).

Por todo lo precedentemente expuesto, el concejal abajo firmante eleva para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de

DECRETO

Articulo 1º: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaria que corresponda arbitre los mecanismos necesarios para extender los beneficios de la Ordenanza Nº 3745 y sus modificatorias a aquellas líneas que superan en sus recorridos los limites geográficos de la ciudad.

Articulo 2º: Comuníquese con sus considerándos. De forma.

Antesalas, 06 de julio de 2007